

EXPEDIENTE N° 8840/00.-

REF.: MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

S/ Carta Documento remitida por el ex- agente de policía JUSTO AMARANTO CONTE GRAND.-

DICTAMEN N°: 0059/01

Señor Subsecretario de Justicia y Protección a la Comunidad:

I.-Vienen a dictamen las presentes actuaciones para que este Organismo Asesor entienda no sobre el proyecto de decreto, sino por el reclamo que formula el señor Justo Amaranto Conte Grand por las diferencias salariales que pudieren corresponderle en relación al tiempo que revistó en las fuerzas policiales en situación de pasiva.

I.1.- Dicha situación de revista fue impuesta por las Resoluciones N° 174/97 "J" DP-SA y 204 /97 D.P.S.A., con encuadre respectivamente en el artículo 126 inc 2) con los alcances y efectos del artículo 160 inc 2), y en el artículo 126 inciso 3) con los alcances y efectos del artículo 160 inciso3), de la N.J. De F. N° 1034/80.-

II.- Por el artículo 127 de la N.J. De F. N| 1034/80 se prevé que :
" el tiempo transcurrido en situación de Pasiva no se computara para el ascenso ni a los efectos del retiro, **salvo el caso del personal que haya estado en esa situación por hallarse en alguno de los supuestos previstos por los incisos 2) y 3) del artículo anterior y , a posterior obtuviera su sobreseimiento definitivo o absolución. En este caso el agente tendrá derecho a percibir retroactivamente, la totalidad de las sumas retenidas por aplicación del artículo 160 inciso 2) .** (Lo destacado en negrita nos pertenece).-

III.- El supuesto de la norma transcripta resulta aplicable para el caso de autos, ya que el Juzgado en lo Correccional de la Tercera Circunscripción Judicial, por la sentencia N° 03/99 se resolvió: " ABSOLVER de culpa y cargo a Justo Amaranto CONTE GRANDdel delito de Amenazas y Lesiones Leves Agravadas, en Concurso Real (Arts.149 bis 1° párrafo, 1° parte, 89 92 – 1° supuesto- y 55 todos del Código Penal" .-

IV.- Teniendo en cuenta la citada resolución judicial, y lo informado a fojas 19 por el Departamento de Ajustes y Liquidaciones de





EXPEDIENTE N° 8840/00.-

REF.: MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

S/ Carta Documento remitida por el ex- agente de policía JUSTO AMARANTO CONTE GRAND.-

0059/01

DICTAMEN N°:

112.-

Contaduría General que manifiesta, que los haberes liquidados al ex-agente Justo Amaranto Conte Grand durante el período que revistó en pasividad - 01-08-97 al 18-05-99 -, se determinaron en base a lo dispuesto en el art.-160 inc.2) de la N.J. De F. 1034 "...50 % del sueldo y los suplementos generales..."; cabe concluir que corresponde reconocerle al mismo las diferencias dinerarias de las que resulta acreedor por la aplicación del artículo 127 de la norma jurídica citada, suma que deberá liquidarse con los intereses de ley.-

Contaduría General que manifiesta, que los haberes liquidados al ex-agente Justo Amaranto Conte Grand durante el período que revistó en pasividad - 01-08-97 al 18-05-99 -, se determinaron en base a lo dispuesto en el art.-160 inc.2) de la N.J. De F. 1034 "...50 % del sueldo y los suplementos generales..."; cabe concluir que corresponde reconocerle al mismo las diferencias dinerarias de las que resulta acreedor por la aplicación del artículo 127 de la norma jurídica citada, suma que deberá liquidarse con los intereses de ley.-

V- Cabe resaltar que dicho criterio ha sido sostenido por la Jurisprudencia del Superior Tribunal de Justicia en autos caratulados: "RUGGERO, Guillermo César c/Provincia de La Pampa s/ demanda contencioso administrativa", expediente n° 378/99, letra d.o., registro Superior Tribunal de Justicia, Sala A- en el que se entendió que "... en el caso de los incisos 2) y 3) del artículo 126 del Régimen para Personal Policial, para el personal privado de su libertad por sumario judicial..." "... obtenido el sobreseimiento o absolución... en algunos de los supuesto previstos por los incisos 2) y 3) del artículo anterior... el agente tendrá derecho a percibir la totalidad de las sumas retenidas por aplicación del art.160 inc.2)", cuya sentencia en copia simple se adjunta al presente.-

ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO- Santa Rosa, 15 ENE 2001
SMM/mfg.